LEY № 26967

CARLOS TORRES Y TORRES LARA, Presidente del Congreso de la República;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Artículo Unico.- Objeto de la Ley.
Modificase el Artículo 2º de la Ley Nº 26439 que crea el
Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento
de Universidades, CONAFU, agregándose el siguiente
inciso:

"h) Autorizar o denegar el cambio de denominación de las universidades a solicitud de sus órganos competentes de gobierno, cualquiera que haya sido el instrumento legal o la fecha de su creación."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto por el Artículo 108° de la Constitución Política del Perú y 80° del Reglamento del Congreso, mando se comunique al Ministerio de Educación para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 8 de julio de 1998

Cúmplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

DOMINGO PALERMO CABREJOS Ministro de Educación